



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/107/2013

ASUNTO: Se notifica resolución a la C.ANA PONCE LÓPEZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de Noviembre de 2013.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información de la **C.ANA PONCE LÓPEZ**, con número de folio 12136, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 22 de Octubre del año 2013, en la que solicita: "Base de datos del padrón vehicular del año 2012 y 2013, en formato electrónico Microsoft Excel o Microsoft Access que contenga los siguientes campos; placa, número de serie, marca, submarca, año modelo, combustible, número de cilindros, tipo de vehículo, tipo de servicio, clase de vehículo, carrocería, peso vehicular y Municipio"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44 fracción II, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que si bien es cierto los datos solicitados se encuentran dentro del Registro Estatal de Contribuyentes, también lo es, que lo referente a placas y número de serie, al ser información que determina la propiedad de los contribuyentes y al ser ésta (la propiedad) información sensible, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada a brindar los datos antes señalados, según lo dispuesto por el artículo 6 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mismo que para su mejor comprensión se plasma a continuación:

"Artículo 6.-...

...

III. **Datos sensibles. Los que por su naturaleza íntima o confidencial revelan** origen racial y étnico, **o que estén referidos a las características** físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, **patrimonio**, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mental y las preferencias sexuales;

..."

Que es de señalar que la información solicitada excede la capacidad tanto del Sistema de la Comisión de Transparencia, así como el de los correos electrónicos, por lo que de conformidad con el artículo 22 fracción IV de la Ley Estatal de Derechos el costo de reproducción en disco compacto, derivada de una solicitud de información, es la siguiente:

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



“Artículo 22. Las solicitudes de acceso a la información que realicen los particulares en materia de transparencia y acceso a la información, serán gratuitas; la reproducción que requiera impresión y materiales de reproducción, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Numero de salarios Mínimos
<i>IV Reproducción en disco compacto:</i>	0.31

Que de conformidad a lo señalado en los artículos 58 y 61 de la Ley Estatal de Hacienda, el pago por concepto de derechos previstos en la Ley Estatal de Derechos, es objeto del Impuesto para el Desarrollo Social, mismo que se calcula aplicando al total de los derechos el 12 por ciento, y que para su mejor interpretación se transcriben a continuación:

“Artículo 58. Es objeto de este impuesto la realización de pago por concepto de derechos previstos en la Ley Estatal de Derechos.”

“Artículo 61. Este impuesto se calculará aplicando a la base la tasa del 12 por ciento.”

De lo anterior, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su solicitud de información de número 12136 se le informa a la solicitante que previo pago de derechos, se le hará entrega en esta Secretaría de Finanzas de la información solicitada, la cual se plasma a continuación:

Concepto:	Cuota:	Impuesto para el Desarrollo Social:	Total a Pagar:
Reproducción de CD	\$19.02	\$2.28	\$21.00

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.


Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

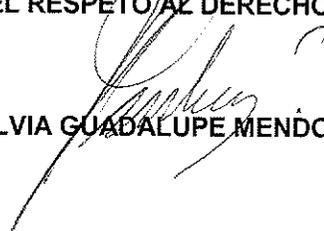
CUARTO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

QUINTO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

SEXTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SÉPTIMO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C.ANA PONCE LÓPEZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: aponce@centromariomolina.org

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**


SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.



C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente
SGMC/layq/sicc
